

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL

ART. 77 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

**RAD. 110013105028201800505**

Proceso Ordinario Laboral de **ROSMIRA PINTO RIOS**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en el que se vinculó como Litis Consorcio Necesario a la señora **VIRGINIA ORTÍZ VERA**

**Miércoles veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

**Hora inicio: 2:30 p.m.**

**INTERVINIENTES:**

**Demandante:** Rosmira Pinto Ríos

**Apoderado demandante:** Dra. Olga Lucia Arias Ramirez

**Litis consorcio:** Virginia Ortiz Vera

**Apoderada Litis consorcio:** Dra. Adriana Botero Chaparro

**Apoderado Colpensiones:** Dr. Juan Pablo Melo

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 13439454 de la aplicación Lifesize.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. Juan Pablo Melo, para que actúe como apoderado de la parte demandada Colpensiones según documental allegada previo a la diligencia.

Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

La apoderada de la señora Virginia Ortiz Vera, solicita al Despacho se realice pronunciamiento frente a la demanda presentada como tercera ad excludendum.

Para resolver;

El Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento frente a la demanda presentada por la señora Virginia Ortiz Vera como tercera ad excludendum, que fuera radica el 20 de septiembre de 2019, teniendo que en cuenta que se declaró la nulidad por parte

del Superior de todas las actuaciones surtidas frente a la señora Ortiz, no quedando trámite pendiente por surtir por parte de esta Juzgadora.

La apoderada de la Litis Consorcio interpone recurso de reposición en subsidio de apelación, manifestando que, con posterioridad a la declaratoria de nulidad, se presentó de manera simultánea la contestación la demanda y la demanda en data del 01 de octubre de 2020.

Para resolver;

Revisado el correo electrónico del Juzgado, no se encontró email de fecha 01 de octubre de 2020, donde se allegue demanda a favor de la señora Virginia Ortiz, sin embargo el correo que allega el día de hoy se observa una comunicación de dicha data donde señala que formula demanda sin que el mismo contenga dato adjunto, no obstante en aras de no perjudicar los derechos de la Litisconsorte se concede el término judicial de 2 días para que allegue escrito de demanda, la cual deberá ser remitida de manera simultánea los correos electrónicos de la parte demandante y de Colpensiones, por secretaría se deberá realizar la confirmación del correo.

Vencido dicho término, la parte demandante y Colpensiones tendrá el término judicial de 5 días hábiles para contestar la demanda, diligencias que deberán ingresar al Despacho el 07 de marzo de 2022, para resolver lo pertinente.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9c938293-fbcb-4bac-8816-b2d7d5ee14d5?vcpubtoken=fdb6ced5-0f85-4bcd-a609-1389e6485ee5>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3f59686d-8eef-46dd-a18d-d8e054dbf6b3?vcpubtoken=35e5586d-1443-4a3b-be79-cad8f73f3646>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6ba4e4a4-8350-402a-916b-367a3d1c2267?vcpubtoken=ad0f4884-58af-42c3-83f6-2593867c5b45>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO